



En relación con las comprobaciones de las autobaremaciones que se están, actualmente, efectuando, se procede a publicar los criterios que se han tenido en cuenta para comprobar los citados autobaremos:

CRITERIOS PARA BAREMACION

Se acuerda que, aquellos demandantes que no hayan entregado la declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas a la entrega de la documentación, ni los documentos debidamente compulsados, serán excluidos de los listados de la categoría a que optan, aunque tal circunstancia es subsanable dentro del período establecido al efecto, para alegaciones, presentando tanto la declaración como la documentación compulsada.

No serán válidos

- Contratos de trabajo
- Certificados de Empresa para SEPE
- Vida Laboral emitida por Tesorería INSS
- Cursos de Cruz Roja
- Cursos de organismos privados sin reconocimiento oficial
- C.A.P.
- Formador de formadores
- Cursos de Idiomas
- Tiempo Trabajado como voluntario
- Tiempo Trabajado en formación en empresas
- Cursos voluntariado
- Cursos relacionados con tareas propias de otros Organismos Públicos
- Cursos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Tiempo Trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, si no se especifica en el certificado que se realizan funciones de Auxiliar de Enfermería

Se valorarán, según lo recogido en las bases, los cursos de carácter general y/o que vayan dirigidos a la categoría a la que se opta y que se especifique dicha categoría en el Diploma o Certificado.

No se valorarán, en cursos, más 500 horas anuales, según bases.

Según las bases se tendrán en cuenta los diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza, organizados/ impartidos por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, INEM, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas, o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Política Social, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente, así como los cursos



considerados de interés sanitario por los Servicios de Salud y los acreditados por el Ministerio de Sanidad y Política Social o por Entidad delegada por el mismo.

No serán valorados los cursos en los que no conste los créditos u horas lectivas o no estén firmados por personas responsable de la Entidad que ostente la representación de los mismos.

Cuando en un diploma conste horas lectivas y créditos, se tendrán en cuenta, únicamente, los créditos. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación y los ECTS 25 horas, según bases.

Para que un curso pueda ser valorado deberá acreditar un mínimo de 10 horas lectivas.

Según bases, en el supuesto de coincidir en el mismo contenido más de un curso, solamente será tenido en cuenta uno de ellos, el más actual.

Para que título de Experto Universitario sea válido deberá tener una valoración de 16 ETCS, en caso contrario se considerará curso.

No se bareman los cursos finalizados después de la fecha de corte, en esta baremación 26 de marzo de 2021, ni los realizados antes de la obtención del título, según bases.

No serán valorados los servicios prestados debidamente acreditados (firmados por personas responsables de la Entidad que ostente la representación de los mismos, así como en los que no conste el sello oficial de la Entidad correspondiente).

No se puntuará los servicios prestados en empresas propias (autónomos)